

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

Visto el Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de enero de 2023, “por el cual se somete al trámite de Información Pública y, a la vez, se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, del Avance de la Modificación del Plan General n.º 141 en la pedanía de la Alberca (Murcia), de supresión del ámbito UE -Ab1, Versión 01, así como de Inicio junto con proyecto que ha sido objeto de dicho acuerdo. Todo ello para que por el órgano ambiental municipal sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y al art. 105.1 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada”, al que acompañaba Documento Ambiental Estratégico y Avance de la Modificación del Plan General n.º 141 (todo ello remitido desde el Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia a través de su expediente n.º 2022/00402/000168).

RESULTANDO: Que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico se regula en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Art. 29-32, y Anexo V), y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (art.104-105).

RESULTANDO: Que de conformidad con la normativa que regula el citado procedimiento, por parte del Servicio de Planeamiento, como Servicio adscrito al órgano sustantivo, se remitió la citada documentación al Servicio de Medio Ambiente, como Servicio adscrito al órgano ambiental, a fin de realizar el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el art. 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en los términos del artículo 30 de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO: Que por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 18/12/23, se ha emitido informe para la formulación de Informe Ambiental Estratégico, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“.../...

De acuerdo a las funciones atribuidas a este Servicio municipal como servicio de apoyo al órgano ambiental (según Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 24/09/2021 e “informe sobre evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental de planes, programas y proyectos. Necesaria separación de funciones y sujetos intervinientes en el Ayuntamiento de Murcia”, de fecha 22/09/2021), se emite la siguiente **PROPUESTA**, en materia de evaluación ambiental, para la formulación por parte del órgano ambiental municipal del Informe Ambiental Estratégico de la **Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia (MPGMO en adelante) n.º 141 con el objeto de suprimir la Unidad de Ejecución UE-Ab1 situada en la pedanía de La Alberca**, iniciada de oficio y sometida al procedimiento de

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



evaluación ambiental estratégica simplificada establecido en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

Se entiende por evaluación ambiental estratégica de planes y programas el proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener estos antes de su adopción o aprobación sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. La evaluación ambiental tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas.

Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

De acuerdo a la naturaleza no estructural de la modificación del PGMO señalada en el apartado 2.4.2 del Avance presentado (versión 0.1) y conforme al Documento Ambiental Estratégico (DAE), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en la cual se establece que se entiende como “modificación menor” a los efectos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias, el trámite de evaluación ambiental a realizar dentro del procedimiento sustantivo de aprobación corresponde con la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Objeto y alcance de la Planificación:

Según el documento de Avance de 14 de octubre de 2022 (versión 0.1) redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento, la modificación plantea suprimir la UE-Ab1 prevista en el PGMO ya que según se concluye en el documento redactado por dicho Servicio titulado “Estudio para modificar la ordenación urbanística en el ámbito UE-ABI”, la zona verde a obtener no resulta una necesidad dotacional de la zona, el nuevo viario propuesto no tiene continuidad funcional, y por tanto, se puede considerar que los objetivos de la UE-Ab1 han perdido su vigencia.

El ámbito espacial de la modificación tiene una superficie total de 12.581 m² y lo forman dos subámbitos que quedan delimitados en el citado Avance y en su documentación gráfica adjunta. Por un lado, el propio ámbito de la Unidad de ejecución UE-Ab1 (subámbito 1) en el casco urbano de la Alberca, y el subámbito 2, localizado en el camino de la Paloma, perteneciente a la misma localidad.

La modificación del PGMO propone mantener en el subámbito 1 las alineaciones existentes y la tipología Casco antiguo de pedanía (RC) tal y como está configurado el entorno urbano inmediato. Con esta nueva ordenación del subámbito 1 se reduce su edificabilidad por el decremento de superficie edificable que conlleva la eliminación del viario transversal así como el número máximo de plantas edificables, que están en relación con el ancho de las calles planificadas, las cuales se reducen al respetar las actuales alineaciones.

Dado que la supresión de dicha unidad implica la no ejecución de la zona verde prevista (583 m²), por tratarse de suelo urbano resulta necesaria la compensación de la superficie de la misma en el entorno urbano inmediato. Para ello la presente modificación delimita el subámbito 2, dentro de la misma localidad, donde existe una pequeña zona verde que se propone que sea ampliada anexionando un tramo de vial contiguo de la calle Doctor Fleming y un espacio calificado por el plan como viario pero que actualmente está ocupado por dos pistas de tenis, siendo la superficie total ampliada en esta zona 1.037 m² (> 583 m²).

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



Según el Avance, la modificación no genera nuevos aprovechamientos ni dotaciones públicas, no hay incremento de aprovechamiento ni modificación de superficie de suelo urbano ni urbanizable.

Tramitación administrativa efectuada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

Mediante Comunicación Interior del Servicio Administrativo de Planeamiento de fecha 10/2/2023 se recibe en el Servicio de Medio Ambiente el Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 26/1/2023, por el cual se somete al trámite de Información Pública (urbanística), y a la vez se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la MPGMO, incluyendo la documentación preceptiva (DAE de fecha 29/11/2022) para realizar el trámite de consultas ambientales abarcando por un lado, solicitud de informe a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y por otro lado, inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 73 de fecha 29/3/2023).

El Ayuntamiento de Murcia actúa en este procedimiento como promotor y órgano sustantivo.

Una vez finalizado el periodo de consultas ambientales, se ha remitido con fecha 6/7/2023 al Servicio Administrativo de Planeamiento para informe el resultado de estas, emitiendo informe el Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 9/8/2023 y recibido el 29/8/2023, en el que se da contestación razonada a las respuestas recibidas en el ámbito de sus competencias. No obstante, a la vista del informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, desde el Servicio de Medio Ambiente, con fecha 2/10/2023, se solicita a aquel Servicio que complete la información/documentación del Documento Ambiental Estratégico. Con fecha 10/11/2023 se recibe Anexo al DAE, redactado por la técnico de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Planeamiento con fecha 10/11/2023.

Con toda la documentación e información recabada en el expediente y el resultado de los trámites efectuados, este Servicio de Medio Ambiente considera que se dispone de los elementos de juicio suficientes para continuar el trámite ambiental y proceder a realizar el análisis técnico del expediente.

Análisis de las consultas ambientales realizadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (art. 30 de la ley 21/2013 y 105.2 de la ley 4/2009):

El resumen de las actuaciones practicadas queda recogido en la siguiente tabla (en negrita se resaltan las fechas de aquellos organismos o instituciones que han emitido respuesta).

Por otro lado, cabe indicar que no se ha recibido ningún comentario o sugerencia relacionado con el anuncio publicado en el BORM.

Entidad	Respuesta/Observaciones
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura	(*)
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e	---

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



Investigación Dirección General de Medio Ambiente Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio climático - Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca fluvial	REG 2023/100723 - 21/04/2023 REG 2023/131973 - 23/05/2023
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General del Medio Natural Subdirección General de Política Forestal	REG 2023/090438 - 10/04/2023
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General del Medio Natural Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático	---
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	---
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía Dirección General de Patrimonio Cultural	---
Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera	---
Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Territorio y Arquitectura Subdirección General de Territorio y Arquitectura	REG 2023/096699 - 18/04/2023
Ecologistas en Acción (Murcia)	---
Asociación de Naturalistas del Sureste ANSE (Murcia)	---
Asociación para la conservación de la Huerta de Murcia HUERMUR-	---
Federación de Asociaciones Vecinales del municipio de Murcia	---
Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (COBRM)	---
Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)	REG 2023/112141 - 04/05/2023
Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU)	---
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Murcia	---
Colegio Profesional de Ambientólogos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (COAMBRM)	---

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



Alcalde pedáneo	---
Servicio Municipal de Parques y Jardines	---

(*) Con fecha 15/6/2023 se reitera informe a la Confederación Hidrográfica del Segura de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento ambiental sin haber obtenido contestación en el plazo indicado para su respuesta.

Todas las consultas recibidas han sido trasladadas al Servicio Administrativo de Planeamiento para informe en lo que respecta a sus funciones como promotor y órgano sustantivo.

A continuación se resume el contenido de las respuestas recibidas:

Dirección General del Medio Natural - Subdirección General de Política Forestal – (Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación). Informe con Rfa. AF20230040.

El documento señala que la modificación no queda afectada por las determinaciones de la Ley de Montes ni de la Ley de Vías Pecuarias.

Dirección General del Medio Natural - Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático – (Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación)- Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

El informe incluye en su apartado Tercero las medidas a incorporar como condiciones en relación al cambio climático y que deben condicionar el futuro desarrollo de los proyectos de obras de edificación y otras obras asociadas al mismo. Asimismo propone que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la compensación de emisiones y anexas una memoria de actuaciones llevadas a cabo, que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.

Dirección General del Medio Natural - Subdirección General del Patrimonio Natural y Cambio Climático – (Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación)- Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca fluvial. SI20230038.

El informe realiza un análisis cartográfico de los conjuntos de datos geoespaciales disponibles concluyendo que no se han encontrado afecciones directas sobre Red Natura 2000 y Parque Regional Carrascoy y El Valle, ni se han detectado elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



Dirección General de de Territorio y Arquitectura – Subdirección General de Territorio y Arquitectura – Servicio de Urbanismo- (Consejería de Fomento e Infraestructuras). S/Expte. 20/2023.

El informe señala aspectos que deben incluirse en el DAE referentes a mapas de peligrosidad y de riesgos, así como la delimitación de la zonificación acústica del ámbito. A continuación indica los informes que deben recabarse en la fase de consultas cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior de conformidad con su legislación reguladora: el de la administración hidrológica sobre recursos hídricos y protección del dominio público hidráulico, así como de las administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas. En penúltimo lugar, en el marco urbanístico, indica que la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general y el cumplimiento de la normativa urbanística. Por último recuerda que el documento deberá someterse a informe de esa Dirección General una vez aprobado inicialmente el plan conforme a la LOTURM.

Colegio oficial de arquitectos de la Región de Murcia (COAMU).

El informe realiza varias consideraciones. En primer lugar señala que se produce una afección al medio ambiente en el subámbito 1 al suprimir la zona verde prevista; a continuación indica que dicho subámbito no puede considerarse en su totalidad como residencial, a la vista de la situación actual que ocupan algunas parcelas (almacenes, etc.). Por otro lado, en el subámbito 2, dado que ya existen actualmente zonas verdes y espacios abiertos en principio no se encuentra una mejoría ambiental al añadir nueva zona verde a la existente en esta zona. Esta ampliación supone la eliminación de viarios que actualmente se usan como acceso a la zona deportiva y disponen de plazas de aparcamiento sin aportar información acerca de cómo quedarían resueltos estos aspectos en la propuesta. También aluden a que no se aporta información acerca de la nueva ubicación de las pistas de tenis afectadas. No se aporta tampoco información acerca de que los espacios a transformar en zona verde tengan unos mínimos de requisitos de calidad ambiental ni que reúna los requisitos exigidos para ser considerada zona verde. Por último señala que dado el carácter permanente de los efectos aludidos deberían plantearse medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento de las actuaciones.

Aplicación de los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación n.º 139 del PGMO para clasificar suelo BE como NP en Algezares:

Según la especialización técnica de este Servicio, se propone la siguiente valoración desde el punto de vista ambiental del Anexo V de la Ley 21/2013, teniendo en cuenta:

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



- Documento Ambiental Estratégico, elaborado por técnico municipal competente.
- Consultas recabadas.
- Informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 9/8/2023 de contestación a las alegaciones recibidas, que se incluye como Anexo II al presente informe.
- Anexo al DAE de fecha 10/11/2023.

Las características de los planes y programas, considerando en particular:	Toma en consideración
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	La modificación propuesta plantea en síntesis por un lado la supresión de la UE-Ab1 (subámbito 1, que incluía la apertura de un nuevo vial y zona verde) y por otro la ampliación de la zona verde delimitada como subámbito 2 en 1.037 m ² (mayor que los 583 m ² previstos en la UE-Ab1). Esto conlleva por un lado la reducción de nueva superficie de viario en 2.373 m ² según el Informe del Servicio Técnico de Planeamiento.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	La modificación no influye sobre otros planes o programas.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	Al llevar a cabo la modificación del PGMO, se evita la aparición de posibles impactos negativos por la actual previsión contenida en el mismo respecto a su transformación para albergar un nuevo viario en el subámbito 1, reduciendo la contaminación acústica y atmosférica al no construirse los viarios proyectados. Además, la modificación conlleva una menor generación de residuos de construcción y demolición, al no tener que eliminar parte de las construcciones y edificaciones existentes en el subámbito 1 para la ejecución de viales y la zona verde que le acompaña. Por otro lado, la modificación permitirá obtener un incremento de las zonas verdes para la localidad mayor del previsto con la ejecución de la UE-Ab1. Todas estas cuestiones se alinean con los objetivos que persigue el desarrollo sostenible para las ciudades y de mitigación del cambio climático.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	No se han manifestado problemas ambientales significativos relacionados con el plan, que por otro lado permite mejorar la calidad ambiental del entorno en el que actúa. No obstante, el COAMU señala aspectos de incidencia del proyecto que el Servicio de Planeamiento ha resuelto en su informe de contestación que se adjunta como Anexo II.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Dadas las características de la modificación del Plan General, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias.
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	Toma en consideración

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	De acuerdo con el análisis efectuado en el Documento Ambiental Estratégico, no se esperan efectos ambientales negativos para el Medio Ambiente. Las actuaciones a realizar son de escasa entidad y localizadas en el subámbito 2 en el que se procederá a ampliar la zona verde existente. Se considera de corta duración en el tiempo la ejecución de esta ampliación siendo los efectos beneficiosos para el Medio Ambiente al crear mayor superficie destinada a zona verde y eliminar zonas actualmente ocupadas por viario. Las pistas de tenis afectadas serán desplazadas por parte de la Concejalía competente.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	La ampliación de la zona verde en el subámbito 2 consigue un efecto positivo en el Medio Ambiente como ya se ha comentado. En términos absolutos, según el informe del Servicio Técnico de Planeamiento, para el núcleo de La Alberca se plantea una reducción de 2.373 m ² de superficie de viario a la par que un incremento de 454 m ² en zonas verdes.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	Dado el objeto de la modificación y su ámbito de aplicación, no existirán efectos transfronterizos.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	No se considera que la MPGMO evaluada vaya a producir algún riesgo debido a accidentes dado que el desarrollo previsible de la modificación se materializa en ampliar una zona verde ya existente en un entorno urbanizado.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	Tal y como se ha comentado, los efectos ambientales que puedan derivarse del desarrollo previsible de la modificación se centran en las actuaciones para ampliar la zona verde existente localizada en un entorno ya urbanizado por lo que serán localizados y de corta duración.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	Según el DAE, el ámbito de la modificación no se encuentra en zona de flujo preferente. Sin embargo, parte de los subámbitos si quedan afectados por zona inundable de origen fluvial. En concreto parte del subámbito 1 para un periodo de retorno T= 500 años y parte del subámbito 2 para un periodo estadístico de retorno de 500 años y de 10 años. Por otro lado, el ámbito de la actuación no se encuentra dentro de espacios naturales de la red Natura 2000 ni del Parque Regional de Carrascoy y El Valle.

Conclusión del análisis ambiental efectuado:

A la vista del análisis técnico realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V del apartado anterior, el Documento Ambiental Estratégico, su Anexo y la valoración global de las consultas recibidas junto con la toma en consideración del Servicio Técnico de Planeamiento sobre las mismas, **este Servicio considera en cuanto a sus atribuciones como apoyo técnico al órgano ambiental municipal que la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia (n.º 141) de supresión de la Unidad de Ejecución UE-Ab1 en La Alberca, no tendrá efectos negativos sobre el medio ambiente derivados de su aprobación y por lo tanto, no se considera necesario someter la modificación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria siempre y cuando tenga en consideración las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Anexo I de este informe al objeto de controlar los posibles efectos ambientales derivados del desarrollo previsible del plan, que se centra en las actuaciones de ampliación de la zona verde del subámbito 2.**

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



En general cabe destacar los efectos positivos que se derivarán de la modificación al obtener mayor suelo destinado a zona verde del previsto mediante la ejecución de la UE-AbI, se reduce nueva superficie prevista para viarios y por consiguiente, la disminución de la edificabilidad prevista. De acuerdo con lo indicado por el Servicio Técnico de Planeamiento, las pistas de tenis afectadas están siendo objeto de un proyecto de desplazamiento de las mismas, por parte de la Concejalía competente.

Si bien del análisis técnico del expediente basado en el Documento Ambiental Estratégico y el resultado de las consultas recibidas no se derivan efectos significativos en el Medio Ambiente de la aprobación de la modificación planteada, el desarrollo previsible de esta conllevará actuaciones que deberán ser controladas y monitorizadas mediante un seguimiento ambiental.

Seguimiento del Informe Ambiental Estratégico:

Conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, “el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas que adopte para, entre otras cosas, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos a continuación, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.”

El órgano promotor, con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación, deberá incluir entre su documentación un Programa de Vigilancia Ambiental y un listado de comprobación de las medidas recogidas en el Informe Ambiental Estratégico. Asimismo, incluirá un Informe de seguimiento, en el que se describirán cómo se han tenido en cuenta dichas medidas en la propuesta final de la modificación que se vaya a aprobar finalmente. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Publicación y vigencia del Informe Ambiental Estratégico:

El informe ambiental estratégico se remitirá para su publicación en el plazo de diez días hábiles al Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental (artículo 105.6 de la ley 4/2009, de protección ambiental integrada).

El informe ambiental estratégico que se formule perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del plan o programa (artículo 105.7 de la ley 4/2009, de protección ambiental integrada).

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



ANEXO I

Se incluyen a continuación las medidas y consideraciones que deben incluirse en la versión final de la modificación del PGMO que vaya a aprobarse definitivamente.

El Servicio de Medio Ambiente no valorará aquellos condicionantes o requisitos ambientales que se deriven como consecuencia del presente proceso de evaluación ambiental estratégica llevado a cabo en aquellas materias o ámbitos que no tenga atribuidos entre sus competencias, debiendo requerirse en caso de discrepancias derivadas de su cumplimiento por parte del promotor, el informe a estos efectos a la administración pública competente en cada materia.

Se proponen las siguientes medidas a incluir en las normas urbanísticas de la Modificación del PGMO:

1. La zona verde a ampliar se deberá diseñar teniendo en cuenta la Ordenanza de áreas verdes y arbolado viario. Los recursos hídricos para riego, fuentes, etc. deberán cumplir las especificaciones del artículo 7 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo en la selección de especies se potenciarán aquellas autóctonas de bajos requerimientos hídricos y en la manera de lo posible aquellas que vienen especificadas en el informe del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca fluvial. Se instalarán cajas-nido o se diseñarán espacios que potencien la biodiversidad local, teniendo especial consideración el grupo de avifauna y quirópteros. En la medida de lo posible las superficies tendrán función de sumidero y de infiltración del agua de lluvia, adoptando soluciones de drenaje urbano sostenible. En caso de que las actuaciones afecten a ejemplares de especies exóticas o invasoras, se eliminarán siguiendo los protocolos o procedimientos que dicten los organismos competentes.

2. Se contemplarán en el desarrollo previsible de la modificación las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado Tercero del informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático. Estas medidas deberán incorporarse como condiciones para los proyectos definitivos de obras de edificación y demás obras que se implanten en el ámbito del Plan. Y quedarán reflejadas en las condiciones de las licencias de edificación y obras que se soliciten amparadas en la citada modificación.

3. De acuerdo al apartado Cuarto del informe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) de la modificación que elabore el órgano promotor contendrá además la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por las medidas de compensación que se propongan. Igualmente se incorporará al PVA la memoria de actuaciones llevadas a cabo que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.

4. En los proyectos que se elaboren en desarrollo de la presente Modificación deberán tenerse en cuenta los mapas de peligrosidad y riesgos (zonas inundables y calados) recogidos en el Anexo al Documento Ambiental Estratégico.

5. En el diseño de la zona verde prevista se deberán tener en cuenta los objetivos de calidad acústica mediante un análisis de detalle de los niveles sonoros previstos teniendo en cuenta la eliminación del vial Calle Doctor Fleming.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



**ANEXO II- INFORME DEL SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO DE
TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LAS CONSULTAS AMBIENTALES
RECIBIDAS**

SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Expediente nº 22/168

Informe técnico urbanístico nº JC39/23

Promotor: Ayuntamiento de Murcia

Asunto: Proyecto de modificación de Plan General Municipal de Ordenación nº 141 en la pedanía de La Alberca (Murcia), de supresión de la UE-Ab1

ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN

El documento de avance del **Proyecto de modificación de Plan General Municipal de Ordenación nº 141 en la pedanía de La Alberca (Murcia), de supresión de la UE-Ab1 (versión 0.1)** fue sometido al trámite de información pública junto con su Documento Ambiental Estratégico (DAE) según acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023 (BORM nº 73 de fecha 29 de marzo de 2023).

Llevado a cabo el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental se han recibido escritos de contestación de los cuales tienen incidencia en el proyecto las siguientes:

ORGANISMO	FECHA DE RECEPCIÓN DE INFORME
Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático. Dirección General del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.	09/05/2023
CARM. Dirección General de Territorio y Arquitectura (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	18/04/2023
Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU)	04/05/2023

ASPECTOS URBANÍSTICOS PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRÁMITE AMBIENTAL CON INCIDENCIA EN EL DESARROLLO DEL PLAN

INFORME DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023
 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.

**2.1.a. Resumen de aspectos del informe con incidencia en el proyecto**

Propone que el órgano ambiental incorpore en el **Informe Ambiental Estratégico** la obligación de que se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado tercero como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución del citado Plan (normas urbanísticas, ordenanza, etc.). Estas medidas deben incorporarse como condiciones para los proyectos definitivos de obras de edificación y demás obras que se implanten en el ámbito del Plan. Y quedarán reflejadas en las condiciones de las licencias de edificación y obras que se soliciten amparadas en el citado Plan.

2.1.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Si bien el informe no tiene consecuencias en cuanto a la ordenación, el documento de MPG adjuntará un anexo denominado ANEXO NORMATIVO DERIVADO DE LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL o similar donde se recogerán tales condiciones.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA (CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS)**2.2.a. Resumen de aspectos del informe con incidencia en el proyecto**

La propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

2.2.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

Si bien el informe no tiene consecuencias en cuanto a la ordenación el documento de MPG revisará la incorporación de tales normativas en su apartado de bases legales o normativa de aplicación.

INFORME DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (COAMU)**2.3.a. Resumen de aspectos del informe con incidencia en el proyecto**

En cuanto a la valoración de los impactos ambientales del proyecto se informa:

1. Que el entorno urbano en el que se encuadra el Subámbito 1. Unidad de ejecución UE-Ab1 sí se vería afectado en cuanto al medio ambiente, puesto que se va a suprimir una zona verde dentro de dicho ámbito. El esponjamiento de zonas urbanas mediante zonas verdes debe considerarse como una mejora ambiental en ese entorno y valorar los beneficios que supone en cuanto a la vida urbana y las consecuencias que su eliminación pueda tener en su entorno más cercano (temperatura, humedad, calidad del aire, contaminación acústica, paisaje, etc) y no sólo para los propietarios de las parcelas afectadas.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



2. Que este mismo Subámbito 1, si bien es urbano y de supuesto uso residencial, no puede considerarse en su totalidad como tal. Se observan grandes vacíos ocupados por lo que parecen ser almacenes a cielo abierto de materiales de construcción y enseres varios, siendo mucha de la longitud de la fachada una mera tapia de estos "vacíos".

3. Que la zona verde del Subámbito 2. Camino de la Paloma se encuentra en un entorno de equipamientos y no meramente residencial, con abundantes zonas verdes y espacios abiertos y/o deportivos, por lo que, en principio, no se encuentra mejoría ambiental en añadir metros cuadrados a esa zona verde ya existente.

4. Los viarios suprimidos se usan de forma habitual como acceso a la zona deportiva y también contiene plazas de aparcamiento. No se aporta información de cómo quedarían resueltos estos aspectos en la propuesta.

5. No se aporta información acerca de la nueva ubicación de las pistas de tenis, ni en cuanto a ubicación, tramitación o plazos.

6. No se aporta información, garantía o plazos para que esos espacios se vayan a transformar en una zona verde que tenga unos mínimos requisitos de calidad ambiental como tal zona verde ni de que reúna los requisitos exigidos para ser considerada zona verde. Esta actuación puede considerarse una alteración de carácter permanente o de larga duración en los dos sub-ámbitos afectados y, en cualquier caso, deberían plantearse medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento de las actuaciones.

Finalmente el informe concluye:

1. El Avance de la Modificación del Plan General n. 141 en la pedanía de La Alberca (Murcia), de supresión del ámbito UE -Ab1, Versión 01, no presenta suficiente documentación con toda la información necesaria para la correcta valoración ambiental que supone el cambio propuesto.
2. No se encuentra mejora en eliminar el ámbito UE-Ab1, que conllevaría mejoras ambientales, de habitabilidad y regeneración urbana en una zona colmatada y degradada si se ejecutara como estaba previsto y, en cambio, se considera que esta nueva propuesta supone una menor calidad ambiental en su ámbito y entorno.

2.3.b. Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico

En cuanto a la valoración de los impactos ambientales del proyecto se informa:

1. Que el entorno urbano dispone de abundantes zonas verdes ejecutadas y proyectadas tal y como se aprecia en la captura del PGMO (la unidad linda al norte de facto con una zona verde mayor que la que se desplaza).

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



2. Tanto el uso previsto por la UE suprimida como por la ordenación que la sustituye se prevén como residenciales. La no ejecución de la UE debido a las cuestiones planteadas en el proyecto ha congelado la sustitución de viejas edificaciones y usos siendo la situación actual resultado de tal planteamiento.

3. Se señala que la zona verde ampliada se encuentra en el mismo núcleo urbano y que amplía de 583 m² a 1037 m² lo que significa un incremento de un 78% en su superficie y una mejora ambiental en el ámbito del casco urbano de La Alberca.

4. La apreciación no es de índole ambiental. Estando conformado el viario por materiales impermeables y de alta emisividad térmica su sustitución por zona verde EV aporta la posibilidad de plantación de arbolado y la eliminación de asfaltos y solados a favor de suelos ambientalmente más favorables. El equipamiento deportivo tiene perfecto acceso desde la calle Azahar.

5. Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto desplazamiento de tales pistas de tenis por parte de la Concejalía competente.

6. La calificación como zona verde EV a tal espacio es el paso previo a que le sea de aplicación la normativa que le corresponde tal y como sucede con el resto de zonas verdes del municipio.

En cuanto a las conclusiones:

1. El proyecto elaborado contiene todos los aspectos especificados por la LOTURM para los avances de planeamiento:

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



- Artículo 152. Avances de planeamiento, conteniendo: la delimitación de ámbito, estructura general, preordenación básica, zonificación básica y posibles alternativas.

- Artículo 160. Tramitación del PGM. Se someterá a información pública durante un mes para presentación de sugerencias, cuando los trabajos del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo en cuanto a criterios, objetivos y posibles alternativas.

2. Como se ha expresado anteriormente la valoración de menor calidad ambiental en el ámbito y entorno depende en gran medida de la amplitud con la que se contemplen ambos aspectos. En términos absolutos el proyecto plantea para el núcleo de La Alberca una reducción de superficie de viario de 2373 m² a la par que un incremento de 454 m² en zonas verdes.

OBJETO DEL PROYECTO

Tal y como se señala en el apartado 1.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN de la memoria informativa:

“La modificación del PGM que se proyecta tiene como objeto la supresión del ámbito UE-Ab1, situado en la pedanía de La Alberca teniendo en cuenta las determinaciones del propio PGM y la legislación vigente. Para ello resulta necesario la reubicación de la superficie zona verde prevista en la misma en el entorno urbano inmediato”.

INFLUENCIA DEL PLAN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

A este respecto, se informa que el presente proyecto no tiene influencia sobre otros planes o programas.

CONCLUSIONES

Vistos los informes recibidos para continuar la tramitación del expediente se considera oportuno la inclusión de las indicaciones señaladas en el proyecto que se presentará para aprobación inicial el cual será enviado a los organismos citados para ser informado sobre la correcta consideración de las mismas”.

CONSIDERANDO que en el procedimiento administrativo se han seguido todos los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por lo que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V del citado texto legal, procede resolver la emisión del Informe Ambiental Estratégico.

CONSIDERANDO que la competencia para resolver sobre el particular corresponde Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica, como órgano ambiental del Ayuntamiento de Murcia, en virtud de acuerdo de Alcaldía de 29 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, tras la modificación operada por Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de las cargas burocráticas.

A la vista de lo anterior **VENGO A DISPONER** lo siguiente:

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 21 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 21 de Diciembre de 2023

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 22 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia.



PRIMERO.- Resolver, a los solos efectos ambientales, emitir Informe Ambiental Estratégico determinando que el **Avance de la Modificación del Plan General n.º 141 en la pedanía de la Alberca (Murcia), de supresión del ámbito UE -Ab1, Versión 01, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de su aplicación**, en los términos señalados en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Remitir al Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de diez días hábiles desde la presente resolución para su publicación, el citado Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de su publicación a través de la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley de Evaluación Ambiental.

TERCERO.- Advertir que el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se hubiera procedido a la aprobación del citado plan en el plazo de cuatro años desde su publicación.

CUARTO.- Advertir que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que en su caso procedan en la vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese adoptado el Plan, o bien sin perjuicio de los que procedan en la vía administrativa frente al acto de aprobación de dicho Plan, por virtud de lo señalado en el art. 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Navarro Corchón
(Documento firmado electrónicamente)**

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.